	RESOLUCION	FO-GD-14
		Versión: 03-05-09-18
		Página: 1 de 1

NÚMERO: 0058

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA PARA LA VIGENCIA 2026, EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMSUPAR S.A.E.S.P”**

El Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, **EMDUPAR S.A. E.S.P.**, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 del 2001, la Resolución SSPD No. 20230001733785 del 02 de marzo de 2023, la Resolución SSPD. No.20241000844295 del 29 de noviembre del 2024, y la Resolución SSPD No. 321 de 2003 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante **Resolución SSPD. No. 20230001733785 del 02 de marzo de 2023**, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SUPERSERVICIOS, ordenó toma de posesión de la empresa de Servicios Público de Valledupar EMDUPAR S.A ESP, por encontrar configuradas las causales de los numerales 59.1 y 59.7 del artículo 59 de la ley 142 de 1994.

Que mediante **Resolución No. SSPD 20251000656895 del 3 de diciembre del 2025**, con Acta de Posesión del 4 de diciembre del 2025, fue designado como Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios al Ingeniero Civil **EDUARDO ANDRES MESA BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.432.119 de Sopo, Cundinamarca, quien de conformidad con lo señalado en los artículos 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4. Del Decreto 2555 de 2010, normas aplicables a la toma de posesión de la empresa de servicios públicos domiciliarios, por remisión expresa del artículo 121 de la ley 142 de 1994, al agente especial le compete la administración y representación legal de la empresa EMDUPAR SA ESP intervenida.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de **igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.**

**FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL**


**Constitución Política de Colombia**

- **Artículo 1, 2 y 209:** Principios de la función administrativa: **transparencia, moralidad, eficacia, responsabilidad y participación.**
- **Artículo 23:** Derecho de petición.
- **Artículo 74:** Derecho de acceso a documentos públicos.
- **Artículo 365:** Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y deben prestarse con eficiencia y control.

**RÉGIMEN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

**Ley 142 de 1994**

- Regula las empresas de acueducto y alcantarillado.
- Exige:
  - ✓ Gestión eficiente y transparente.
  - ✓ Protección de los derechos de los usuarios.
  - ✓ Control social y rendición de cuentas.
- Artículos clave: 2, 9, 11, 73 y 79. ✓

	<b>RESOLUCION</b> <b>00058</b>	FO-GD-14
		Versión: 03-05-09-18
		Página: 2 de 1

## TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

### Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia

- Establece la obligación de publicar información y garantizar el acceso ciudadano.
- Aplica a:
  - ✓ ESP con participación pública.
- Obliga a:
  - ✓ Transparencia activa y pasiva.
  - ✓ Publicación de información mínima obligatoria.
  - ✓ Gestión documental y archivos.

### Decreto 103 de 2015

- Reglamenta la Ley 1712.
- Define lineamientos para portales de transparencia y acceso a la información.

## ÉTICA PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

### Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción

- Exige medidas de prevención, detección y sanción de actos de corrupción.
- Base legal para:
  - ✓ Mapas de riesgo de corrupción.
  - ✓ Controles internos.
  - ✓ Códigos de ética y buen gobierno.

### Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario

- Regula el comportamiento de servidores públicos.
- Aplica a directivos y funcionarios de empresas públicas.
- Refuerza principios de ética, probidad y responsabilidad.

## PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP)

### Ley 2195 de 2022

- Fortalece la lucha contra la corrupción.
- Integra y reemplaza el antiguo Plan Anticorrupción (PAA).
- Exige:
  - ✓ Programa de Transparencia y Ética Pública.
  - ✓ Gestión de conflictos de interés.
  - ✓ Canales de denuncia.
  - ✓ Cultura de integridad.

## CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DEL RIESGO

### Ley 87 de 1993

- Establece el sistema de control interno.
- Base para:
  - ✓ Evaluación de riesgos.
  - ✓ Seguimiento a la gestión ética.
  - ✓ Mejoramiento continuo.

## MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

- Dimensión de Control Interno e Integridad.
- Obliga a adoptar políticas de ética pública y transparencia.

*JA*

	RESOLUCION 70058	FO-GD-14
		Versión: 03-05-09-18
		Página: 3 de 1

Que la **Ley 1474 de 2011** establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en la administración pública.

Que la **Ley 1712 de 2014** consagra el derecho fundamental de acceso a la información pública y define las obligaciones de transparencia activa y pasiva a cargo de las entidades del Estado.

Que el **Decreto 1081 de 2015**, y sus normas reglamentarias, establecen los lineamientos para la formulación, seguimiento y evaluación del **Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano**, hoy integrado en el **Programa de Transparencia y Ética Pública**, conforme a las directrices del **Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG**.

Que el **Decreto 612 de 2018** dispone la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de las entidades públicas.

Que el **Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP** define los lineamientos para la implementación del **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA**, como instrumento de gestión preventiva del riesgo de corrupción y fortalecimiento de la integridad institucional.

Que la empresa de servicios públicos de Valledupar EMDUPAR S.A.E.S.P. , en su condición de prestadora de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, reconoce la importancia de fortalecer la **gestión del riesgo de corrupción**, la **transparencia en la contratación**, el **acceso a la información**, la **ética pública**, la **participación ciudadana**, la **planeación institucional** y el **uso de tecnologías de la información**, especialmente en procesos críticos relacionados con la operación, facturación, recaudo, contratación y atención al usuario.

Que se hace necesario **actualizar y adoptar el Programa de Transparencia y Ética Pública para la vigencia 2026**, articulándolo con el Plan de Acción Institucional vigencia 2026 y los planes operativos, garantizando su adecuada implementación y seguimiento.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN:** Adóptese el Programa de Transparencia y Ética Pública de la empresa de servicios públicos de Valledupar EMDUPAR S.A.E.S.P. Para la vigencia 2026, el cual forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DEL PLAN:** El Programa de Transparencia y Ética Pública 2026 contempla, entre otros, los siguientes ejes estratégicos:

1. **GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN**, mediante la identificación, análisis, evaluación y tratamiento de riesgos asociados a procesos críticos como:
  - ✓ Contratación de obras
  - ✓ Gestión Financiera (compras)
  - ✓ Gestión Técnica Operativa (Operación de redes)
  - ✓ Gestión Comercial (Facturación, Recaudo y Atención al usuario)
  - ✓ Gestión Humana (SG- SST)
  - ✓ Gestión de Planeación (División de Proyecto y Gestión ambiental)
2. **TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS**, garantizando publicidad, trazabilidad y acceso a la información contractual.
3. **ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA ACTIVA**, mediante la publicación clara, oportuna y comprensible de información institucional, financiera, operativa y de calidad del servicio.

4. **ÉTICA PÚBLICA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL**, fortaleciendo la cultura organizacional a través del código de ética, la capacitación y la promoción de conductas íntegras.
5. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**, promoviendo espacios de diálogo, rendición de cuentas y veeduría ciudadana.
6. **FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN Y EL SEGUIMIENTO**, mediante indicadores que permitan evaluar avances y resultados.
7. **USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, orientadas a la gestión documental, seguimiento contractual, atención al usuario y reporte de información.

**ARTÍCULO TERCERO. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL:** El Programa de Transparencia y Ética Pública 2026 se articulará con el Plan de Acción, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y demás instrumentos de planeación y gestión de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABLES:** Los líderes de proceso y dependencias de la empresa de servicios públicos de Valledupar EMDUPAR S.A.E.S.P. serán responsables de la implementación, seguimiento y cumplimiento de las actividades y compromisos establecidos en el PROGRAMA, en el marco de sus funciones y competencia.

**ARTÍCULO QUINTO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Establecer a cargo de la Oficina de Gestión de Planeación de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A.E.S.P., la consolidación del Programa de Transparencia y Ética Pública, quienes servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración de este.

Establecer a cargo de la Oficina de Control Interno de Gestión el mecanismo de seguimiento, monitoreo y control al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reportando los avances y resultados conforme a los lineamientos del DAFP.

Las solicitudes de modificaciones que se requieran para el presente Programa en el transcurso de la vigencia, serán realizadas mediante Comunicación Internas dirigido al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de EMDUPAR S.A.E.S.P. para su conocimiento y aprobación.


**ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN:** La presente resolución y el Programa de Transparencia y Ética Pública vigencia 2026 deberán publicarse en la página web institucional y en los medios dispuestos para garantizar el acceso a la información pública.

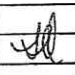
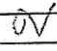

Ordénese la publicación, a través de la página web de la Empresa de Servicios de Valledupar EMDUPAR S.A.E.S.P., del PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA adjunto a esta resolución, 30 de enero de 2026. Y en adelante antes del 31 de enero de cada año siguiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, a los 28 días del mes de enero de 2026. **28 ENE. 2026**

  
**EDUARDO ANDRES MESA BUITRAGO**  
 Agente Especial  
 EMDUPAR S.A.E.S.P.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Livis Ortega Medina	Profesional Universitario	
Proyectado por:	Marianella Florez Bustos	Jefa Gestión Planeación	
Revisado por:	Yomaira Quintero Romero	Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de (Agente Especial).